

SECCION 1ª N° 4824

LAS CONDES, 09 DIC 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La presentación de don Guillermo Schultz T. de 8 de abril de 2010 y croquis y fotografías acompañadas; la Providencia N° 26176 de 8 de abril de 2010; los informes de Asesoría urbana N° 50 de 7 de mayo de 2010, N° 83 de 16 de agosto de 2010 y N° 109 de 13 de octubre de 2010; los informes Secplan N° 186 de 20 de julio de 2010 y N° 234 de 6 de septiembre de 2010; los correos electrónicos de 14 de mayo de 2010, de 19 de agosto de 2010, de 14 de octubre de 2010 y de 1 de diciembre de 2010; el Plano visado por el Asesor Urbano; la instrucción escrita a mano de fecha 16 de noviembre de 2010; la fotocopia del Rut de la sociedad Servicios y Comercial Rauco Limitada; la fotocopia de la cédula nacional de identidad de don Domingo Francisco Castaño González; la fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad de 4 de diciembre de 1996; la fotocopia de la Protocolización del extracto, inscripción y publicación de la constitución de la sociedad de 31 de diciembre de 1996; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 315 de 17 de Enero del 2000 que aprobó la Ordenanza para la Ocupación del Espacio Público y de Antejardines en Áreas Comerciales; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2681 de 1 de Junio de 2009 y en uso de las facultades que me han sido delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117 de 21 de Diciembre de 2004;

DECRETO:

1. **OTORGASE** permiso precario a la empresa **SERVICIOS Y COMERCIAL RAUCO LIMITADA**, RUT N° 77.115.570-7, representada por Domingo Castaño, cédula nacional de identidad N° 4.787.742-3, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3405, Las Condes para ocupar una superficie de 36 metros cuadrados del espacio público que enfrenta al local comercial de su propiedad ubicado en Apoquindo N° 3405, y que se grafica en el plano aprobado y visado por Asesoría Urbana y que forma parte integrante del presente decreto.

2. La empresa **SERVICIOS Y COMERCIAL RAUCO LIMITADA**, dueña del establecimiento comercial ubicado en Apoquindo N° 3405, sólo podrá destinar el área señalada para instalar mesas con sillas y quitasoles, para atención de público.

3. El mobiliario que se instale deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 315, de 17 de Enero de 2000, "Ordenanza Para la Ocupación del Espacio Público y de Antejardines en Áreas Comerciales", cuyo Artículo 12° establece:

"El mobiliario que se podrá instalar, consistirá en mesas, sillas y quitasoles, cuyas características serán las siguientes:

- Quitasoles individuales con altura máxima de 2,70 metros, medidos en su punto más alto, y que cubran un diámetro máximo de 2,50 m, con estructura de madera. Los quitasoles se apoyarán en un elemento de piedra reconstituida u hormigón de dimensiones apropiadas.
- Toldos retráctiles, adosados a la fachada existente en la línea oficial de edificación, de un área máxima igual a la franja de uso.
- Mesas individuales, redondas o cuadradas, inscritas en un diámetro máximo de 0,80 metros de madera o metálicas.
- Las sillas deberán ser de madera o metal y guardar armonía con las mesas.

En caso alguno el mobiliario podrá exhibir publicidad. Estos elementos del mobiliario urbano deberán ir sobrepuestos, sin ningún tipo de anclaje al suelo. La única forma de salvar la diferencia de pendiente de las veredas será mediante mesas con patas o pedestales regulables.

4. El permiso se otorga indefinidamente. No obstante, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término, sin expresión de causa, en cualquier tiempo, sin derecho a indemnización de ningún tipo para el beneficiario.

5.- De conformidad con lo establecido en el N° 6 inciso segundo del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4334 de 14 de Diciembre de 2006, la beneficiaria estará exenta del pago de los derechos por ocupación de espacio público por encontrarse dentro del área de restricción de estacionamientos



de la Plaza Perú, comprendido entre las siguientes calles: Presidente Riesco por el Norte; Enrique Foster por el Oriente; Napoleón por el sur y, El Bosque, Isidora Goyenechea y Benjamín por el poniente.

6.- El beneficiario del permiso tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el orden, aseo y buena presentación del espacio de uso público que se le autoriza ocupar y sus espacios vecinos.
- b) Evitar que se produzcan desórdenes y ruidos que alteren la tranquilidad del vecindario.
- c) Cumplir íntegramente las disposiciones de las Ordenanzas locales para el Ejercicio del Comercio, Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, Propaganda y Publicidad y Ruidos Molestos.
- d) Restituir el terreno, totalmente desocupado y limpio, y dejar el pavimento y demás elementos del mobiliario urbano en perfectas condiciones, a la fecha de término del permiso.
- e) Regar los árboles existentes en el área sujeta al permiso.

7.- A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el permiso impone al beneficiario deberá entregar, dentro de un plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, en las oficinas de la Tesorería Municipal, una boleta bancaria de garantía por un monto de 5 UF, o un Vale Vista Bancario por el equivalente a 5 unidades de fomento, con una vigencia de un año, y renovarla periódicamente dentro de los 10 días corridos anteriores a su vencimiento, debiendo permanecer vigente todo el tiempo que dure el permiso.

8. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorgue, sin autorización del Municipio, y destinar el terreno autorizado a ocupar a fines distintos del señalado en el punto N° 2 del presente Decreto.

9.- El beneficiario deberá reducir a escritura pública el presente decreto dentro de un plazo de diez días corridos, contados desde su notificación, siendo de su exclusivo cargo todos los gastos que se originen por este concepto, debiendo entregar una copia de dicha escritura en la Secretaría Comunal de Planificación.

10.- La supervisión del presente decreto corresponderá al Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos de la Municipalidad de Las Condes.

11.- Notifíquese al interesado, personalmente o por cédula, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



Interésado
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dpto. de Finanzas
Tesorería Municipal
Dirección de Aseo y Ornato
Secplan
Dpto. de Parques y Jardines
Dpto. de Inspección y Prevención de Riesgos
Dpto. de Seguridad Ciudadana
Dpto. de Patentes Municipales
Of. de Partes
20101201_MAFV_DTO MESAS APOQUINDO 3405 CASTAÑO